

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA****DEMANDADO: ANGELO YUBIER CUBIDES CHACON Y OTROS (5)****EXPEDIENTE No: 2015-00596.**

En Bogotá D.C., a los cinco días (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las tres de la tarde (3:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante Dr. LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA, el apoderado de la parte demandada Dr. JUAN SEBASTIAN SUAREZ y el auxiliar de justicia Dr. VICTOR MANUEL MAHECHA, quien en uso de la palabra solicita se le reconozcan los gastos de honorarios por la labor encomendada.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2015-596

Demandante: Luis Carlos Domínguez Prada

Demandado: Angeló Yubier Cubides Chacón y otros (5)

Ante la solicitud del auxiliar de justicia compareciente, el Despacho procede a fijar como gastos de honorarios, la suma de un salario y medio mínimo legal mensual vigente(1.1/2SMLMV), los cuales estarán a cargo de las partes a cuota parte, toda vez que la prueba fue decretada de oficio.

Verificadas las alegaciones finales, una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre los señores LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA, en condición de contratista y las personas naturales ANGELO YUBIER, RUTH MARITZA, ELIECER, JESUS EDUARDO, JULIO FIDEL Y NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON, en la de contratantes, existió un contrato verbal de prestación de servicios profesionales de abogado, con honorarios a cuota litis de un 25% de los valores que se llegaron a generar en el proceso de reparación directa que curso o cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila por la muerte del señor ITALO ADELMO CUBIDES CHACON, como consecuencia de operativo militar del Ejército Nacional, radicado 1994-0765400 y que corresponde a la suma de \$59.182.974,89, junto con los intereses moratorios legales, conforme a las consideraciones expuestas de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a los demandados ANGELO YUBIER, RUTH MARITZA, ELIECER, JESUS EDUARDO, JULIO FIDEL Y NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON, a favor de la parte actora. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a CINCO (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos a cuota parte.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

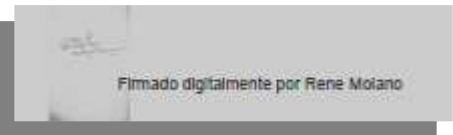
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlos procedentes el Despacho los concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envíe el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

Así mismo, se compulsan copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la conducta del apoderado de la parte demandada Dr. JUAN SEBASTIAN SUAREZ, desplegada en la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-05-05-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/2c86a25f-793f-434e-8f5a-a369b0602a42?vcpubtoken=88e2792f-9565-454e-b8f3-c9cddbc4c3f8

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5af532ea03bbf6ddaabbfdce65a8236a95a1513620ad7f0bdd45a597fc54c**

Documento generado en 12/05/2023 02:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>